

Leg 6

Consideraciones

~~n. 117~~

536

Matrimonio su indisolubilidad.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

117

DOCTRINA DE LA IGLESIA

SOBRE LA INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0536

HTCA

U/Bc LEG 6-1 n°536



1>0 0 0 0 2 8 0 3 6 2

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0536

DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

EL LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA

DON JOSE MANUEL DE AIZPURUA,

en el acto solemne de recibir la investidura de

DOCTOR EN LA MISMA FACULTAD.

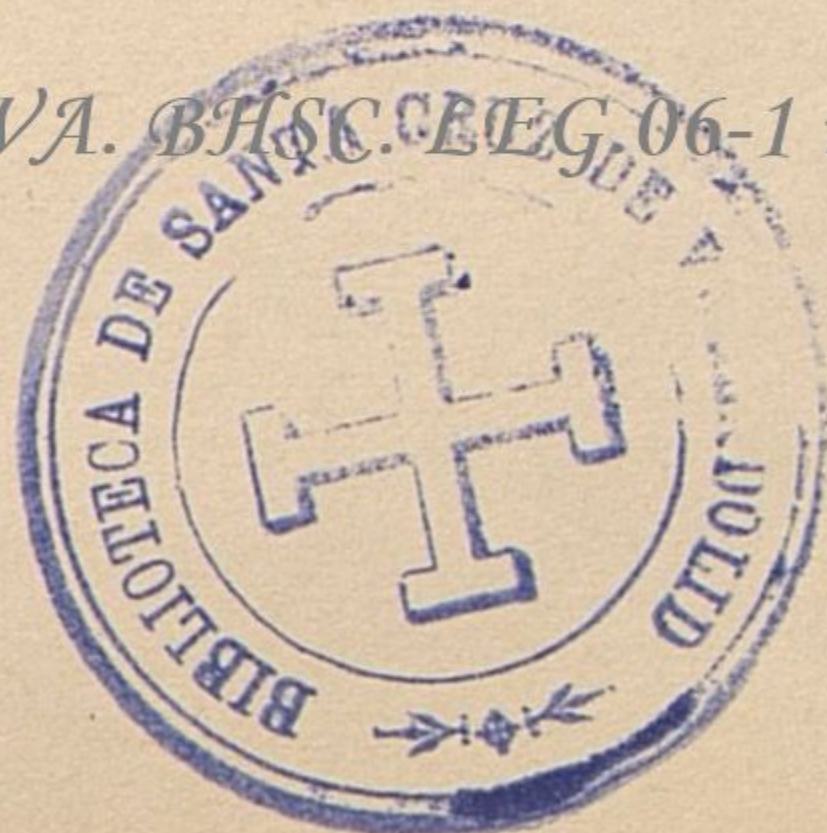


MADRID.—1859.

Imprenta de Tejado,

á cargo de Rafael Ludeña,
Leganitos, núm. 47.

UVA. BHSC.CBEG 06-1 n°0536



UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0536

Excmo. é Ilmo. Sr. :

Hay en todas las sociedades, desde aquellas que á duras penas divisamos al traves de las edades envueltas en las tinieblas de la antigüedad hasta los dias presentes, una institucion grandiosa, al par que sublime y sencilla, respetable por su influencia, dignísima por su objeto, venerable por la sancion del Altísimo, y robustecida con el apoyo de las leyes civiles; la misma que desde la creacion del mundo ha llegado á nuestros dias, atravesando los siglos, rodeada de las bendiciones de la humanidad. Hablamos de la santa institucion del matrimonio.

Sociedad establecida por Dios en el momento en que, salidas de su omnipotente mano las admirables hermosuras del cielo, y creadas las maravillas de la tierra y la sublimidad de los mares, puso al hombre, rey de lo creado, imágen del Supremo Hacedor, en medio de aquel paraíso, dándole una compañera, que completara con su belleza celestial los encantos de la creacion. En estos padres felices del infeliz linaje humano encontramos el principio de la más antigua de las instituciones. Dios con su precepto, el corazon con sus estímulos, dan comienzo al primer matrimonio, al cual se le confía la perpetuidad de la especie y su desarrollo; al cual se comete la tierna educacion de la prole, el encargo de trasmitir las maravillas, que á sus ojos se habian desplegado, el depósito de experiencia, que con amargas lágrimas adquiriera despues de la

fatal caída, y el deber de gobernar unos hijos pervertidos por el pecado.

En esta primera union conyugal, venerable modelo de todos los matrimonios, gérmen de las sociedades civiles, por las que se gobierna el mundo, de las sociedades religiosas, que alaban á Dios y conservan el sagrado depósito de la revelacion, encontramos como condicion necesaria la indisoluble fuerza de un lazo, estrechado por el sentimiento del deber, por los movimientos del corazon y por la palabra divina. En una palabra, encontramos la perpetuidad.

Al criar Dios un hombre solo para una sola mujer, selló la primera union con el carácter de la indisolubilidad; impuso á los primeros padres el suave yugo y la dulce ley de continuar unidos con tierno amor, miéntras durara su peregrinacion en la tierra. Sin esta indisolubilidad, á la que hoy, como entónces, nos estrecha la razon natural, imposible seria cumplir ninguno de los altos fines del matrimonio. Generaciones débiles y corrompidas, dignas esposas abandonadas, y una desmoralizacion triunfante, avisarian muy pronto á la humanidad que no se modifica la obra de Dios, que no puede tocarse al precepto de la perpétua union de los cónyuges, sin que se desquicie todo el edificio de las sociedades. La situacion de los individuos que las forman quedaria desnaturalizada; el mundo por su degradacion, la mujer por su abatimiento, los hijos por su abandono, harian desear la aparicion de un santo principio que, siendo la base de las familias, lo es tambien de las naciones.

Triste era, por cierto, la condicion de la mujer en los pueblos antiguos. Careciendo del prestigio de que la rodea la dignidad de compañera del hombre; despreciada cuando más necesita del cariño; postergada á menudo cuando un sér adornado de mayores gracias y de juveniles encantos, le roba las caricias de su esposo, baja de su elevado puesto la madre de familias, para nivelarse con las viles esclavas; desaparece su dignidad, que abre paso al envilecimiento, y el capricho y viles apetitos ocupan el lugar del amor santo y puro. En

aquellas sociedades se apaga muy pronto la antorcha del himeneo, que brillaria siempre pura y sin desfallecer jamas, á no faltarle el pábulo de una perpétua indisolubilidad.

En vano sus leyes trataban de remediar el mal, poniendo límites á la facultad de abandonar á las mujeres, porque, en una institucion fundada en el amor, basta el más ligero ataque para horrar su prestigio. Á más de que, abierta la puerta al divorcio, no habia de ser difícil á muchos ciudadanos corrompidos alcanzar á todas horas el medio de trasponerla. Ya la crítica rechaza el equivocado dato que los encomiadores del pueblo romano nos habian ofrecido, suponiendo que el divorcio del célebre Carvilio Ruga fué el primero con que se escandalizó la austera república; pues sabido es que fué el primero que tuvo lugar sin sancion legal, y que se verificó por la esterilidad de la consorte, sin autorizarlo con los pretextos de la ley.

Esta situacion, sin embargo, era muy conforme con el estado y Religion de aquel pueblo que, endurecido con los sangrientos combates y espectáculos del circo, trataba con cruel tiranía todo lo que era débil: á la mujer, á los esclavos y á los niños. Las mujeres en cinta, dice un escritor moderno, eran repudiadas bajo los más frívolos pretextos, y el matrimonio era como una especie de prostitucion legal; y aun asi las continuas leyes, destinadas á fomentarlo, demuestran la aversion que se le tenia, mirándose el adulterio como un alivio de su yugo.

Necesario era que una Religion divina, descendiendo del cielo, levantara á la humanidad de esta postracion en que yacia; una Religion que, rompiendo las cadenas que sujetaban al esclavo, la elevara á la condicion que corresponde al que está hecho á imágen y semejanza de Dios; una Religion que diera la mano á la infeliz mujer, para elevarla á su propia condicion de compañera del hombre, para felicidad de la familia y regeneracion de las sociedades; era preciso, en una palabra, que, para salvar al mundo, brillara en él la Religion cristiana.

Así fué, en efecto; y entre los actos de la vida del Redentor, le vemos en Canaan santificando las bodas con su presencia, y obrando un milagro con que demostraba que habia venido á convertir en vino de amor y caridad conyugal las aguas de las tribulaciones, en que estaba anegada la esposa en el gentilismo. Mas el verdadero enaltecimiento de la santa institucion necesitaba otro brillante testimonio del Dios hombre; no bastaba que Jesús lo hubiera santificado con su presencia, y quiso que de sus divinos lábios saliera la primera palabra de la indisolubilidad. Sublimes son las sencillas expresiones del Salvador, cuando preguntado por los fariseos si era lícito repudiar á la mujer por cualquier motivo, contestó con su celestial sabiduria: « ¿No habeis leído que el que hizo al hombre desde el principio, varon y hembra los hizo? y dijo: por esto dejará el hombre padre y madre, y se ayuntará á su mujer, y serán dos en una carne. Así que, ya no son dos, sino una carne. Por tanto, lo que Dios juntó, el hombre no lo separe.» ¿Es posible una prohibicion más expresa del divorcio? ¿Hay alguna institucion cristiana que traiga más claramente su origen de las sagradas letras? Pero parece que el Divino Maestro queria alejar todas las dudas de aquellos corazones pervertidos, y afirmó más su santa doctrina contestando á los reparos que le ponian los fariseos, que recordaban que en la antigua ley Moisés habia permitido dar carta de divorcio y repudiar á la mujer. Entónces el Señor consignó el origen de la indisolubilidad, que viene de la ley natural, diciendo: «*que al principio no fué así*, y que sólo lo permitió Moisés á los judíos por la dureza de su corazon. Y dígoos, que todo aquel que repudiare á su mujer, sino por la fornicacion, y tomare otra, comete adulterio; y el que se casare con la que otro repudió, comete adulterio.» (S. Mateo, cap. XIX.) Los Apóstoles, que habian tenido la fortuna de oír de boca de su Divino Maestro que «cualquiera que repudia á su mujer y se casa con otra, adulterio comete contra aquella, y si la mujer repudia á su marido, y se casa con otro, comete adulte-

rio,» (S. Márcos, X.) la difundieron bien pronto con toda su pureza por todos los ámbitos del mundo, y do quiera que se predicaba la fe de Jesucristo, se enseñaba á la vez la dignidad de este Santo Sacramento y el principio de su indisolubilidad. La misma voz que hacia temblar las estátuas de los falsos dioses y desterraba del imperio romano las tinieblas de la idolatría, hacia que brillara la santidad del matrimonio, no ya prostituido como entre los gentiles, sino ennoblecido con la perpetuidad de un lazo eterno de amor y caridad. ¡Qué asombro no habia de causar al pueblo romano, en el cual era tanta la frecuencia de los divorcios que arrancaba severas reflexiones á los filósofos y continuas sátiras á los poetas, el oír las palabras del Apóstol de las gentes que les decia: «La mujer, mientras viva su marido, queda á él atada con la ley del matrimonio; de manera que será adúltera, si, viviendo su esposo, casa con otro varon; mas, si muriese su marido, queda libre de la ley que la enlaza con el marido.» (S. Pablo á los romanos, cap. VII.) Aun más claramente explicaba á los de Corinto la doctrina evangélica, diciéndoles que: «No él, sino el Señor, manda á los que están unidos en matrimonio, que la mujer no se separe del marido, y si se separare, que se quede sin casar ó haga paz con su marido, y el marido tampoco deje á su mujer.» (S. Pablo á los corintios, cap. VII.)

Las palabras de Jesucristo y la enseñanza de los Apóstoles, inspirados por el Espíritu Santo, se conservaron en la Iglesia por una constante tradicion, que atestigua la historia, y que vemos consignada en los libros de los Santos Padres de los primeros siglos y posteriores, así en la Iglesia Griega como en la Latina. San Gerónimo, San Agustín, San Clemente Alejandrino, Tertuliano, Orígenes, San Ambrosio y San Juan Crisóstomo no se cansan de repetir las palabras de Jesucristo é interpretarlas en el sentido de que, no le es lícito á la esposa, aun oprimida por la dureza de su marido y despreciada por un esposo sin corazon y que la humilla hasta el extremo de entregarse en brazos de otra mujer, y que se man-

cha con las abominaciones de la sodomía y se abandona á toda clase de delitos, el pasar á nuevas bodas y ser consorte de otro varon, porque aun así no seria ménos adúltera, y quebrantaria la ley del que dijo: que no deben los hombres separar lo que está unido por el mismo Dios.

Tan constante doctrina evangélica y apostólica vino á recibir nueva sancion con los Cánones de multitud de Concilios particulares (el Milesitano, Arelatense, Eliberitano y otros), con las infalibles decisiones de los ecuménicos, con la admision de esta doctrina en todas las naciones católicas, con las bulas de los Pontífices, y con el ejemplo y cristiano valor de los Papas, que, puestos como guardas vigilantes al pié de las puertas del santuario, en cuyo fondo está depositada el Arca Santa de la Fe, han preferido, en distintos siglos, ver á las naciones en guerras, á la Iglesia perseguida, á los pueblos amenazados de herejía, y hasta se han expuesto gustosos á recibir la palma del martirio, ántes que permitir se tocara al sagrado depósito, que les estaba confiado, de la doctrina de Jesucristo sobre la indisolubilidad del matrimonio.

Prolijo seria transcribir aquí todos los monumentos históricos, y hasta referir los hechos que comprueban esta verdad; pero séanos lícito, á lo ménos, transcribir un Cánón (7.º de la Sesion 24 de *Matrimonii reformatione*) del último Concilio general, en el que los Padres de Trento dieron la más solemne declaracion de la verdad de esta doctrina.—« Si dijere alguno que yerra la Iglesia cuando, segun la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, ha enseñado y enseña que no puede disolverse el vínculo del matrimonio por el adulterio de uno de los cónyuges; como igualmente al enseñar que ninguno de los dos, ni siquiera el inocente, que no dió lugar al adulterio, puede casarse otra vez viviendo el primer consorte, y que cae en fornicacion el marido que, abandonando la esposa adúltera, ó la mujer que abandonando el marido adúltero, se casaren nuevamente, sea excomulgado. »

En este Cánón está recopilada la constante disciplina de la

Iglesia Católica, siempre favorable á la perpetuidad de la union que ha venerado como de origen apostólico y evangélico.

Tan clara doctrina, sin embargo, no la comprendieron los griegos, que, desde los antiguos tiempos hasta los presentes, han considerado el matrimonio cual existia en la Ley Mosáica, sin advertir que Jesucristo habia venido al mundo para perfeccionarla.

Envueltos en las tinieblas de su error, desconocian que, si Dios habia permitido á los hebreos el divorcio, no era más que por su dureza, derogando, por transitorias circunstancias, la ley natural, ya que por su perversidad habian torcido los sentimientos del corazon; y hasta creyeron que su inmoral doctrina estaba sancionada por las palabras de Jesucristo en el Evangelio de San Mateo, que, segun ellos, establece, como excepcion de la indisolubilidad, el caso de adulterio de la mujer.

Doctrina errónea, interpretacion indigna, despues de la cual no sólo se amenguaría la admiracion que nos causa la santidad del Evangelio, sino que perderia muchos quilates de su alto valor la institucion del matrimonio, revestida por el Señor con el carácter de Sacramento.

Nunca, es verdad, rebajaria esta la dignidad de la mujer, como las leyes romanas; pero ya no tendria el matrimonio un carácter sagrado, ya no representaria la union mística de Jesucristo con su Iglesia, que, siendo eterna, debe serlo tambien la institucion que la simboliza.

La interpretacion que la Iglesia griega dió á las palabras de San Mateo, no es la que le dieron los Apóstoles que, tan claramente como San Pablo, recomiendan la indisolubilidad; no es la de los primeros Santos Padres, que, tanto en la Iglesia oriental como en la occidental, reconocen en el matrimonio este carácter; no es la de los Concilios de los primeros siglos, que la proclamaban de una manera absoluta.

La verdadera inteligencia de las palabras del Evangelista está expresada por la constante disciplina de la Iglesia,

que ha permitido sí al marido, cuando su mujer ha manchado con el adulterio el tálamo nupcial, apartarse de ella, abandonarla, mas no para que queden rotos los lazos del Sacramento, no para que quede disuelto el matrimonio, sino tan sólo para evitar que deba ser cómplice de su propia deshonra. Tambien ha permitido la Iglesia esta separacion á la mujer, cuando la union de toda la vida no era para ella una fuente de bienestar, sino de sufrimientos, cuando las caricias conyugales se convierten para ella en duros tratamientos por la crueldad de su marido, y admite tambien el divorcio *quoad thorum et mutuum habitationem*, á favor de entrambos cónyuges, cuando uno de ellos está tocado de enfermedad contagiosa; pues la ley de Dios, cuyo yugo es suave, exige ciertamente el sacrificio de las pasiones y de los sentimientos en aras de la union conyugal, mas no el sacrificio de la vida.

Que sea ésta la única interpretacion de que son susceptibles las palabras de San Mateo, lo demuestra la explícita reprobacion de la costumbre de los hebreos de divorciarse de sus mujeres, por el Santo Evangelista que la deprime como contraria al derecho natural; lo demuestra la tradicion y autoridad de los Padres; lo demuestra la constante disciplina de la Iglesia y la voz de sus Concilios, y lo demuestran, sobre todo, los numerosos pasages de la Sagrada Escritura, en que se condena de un modo indudable la separacion de los cónyuges, y eso que en vano pretenderemos buscar la sombra de la más ligera contradiccion en tan respetable monumento.

Del benéfico y universal principio de la indisolubilidad, sólo dos excepciones reconoce la Iglesia católica: la una fundada en la conversion á la fe de uno de dos cónyuges infieles, que, sin menoscabo de la ley de Dios no pudiera continuar viviendo con el que se empeña en no abrir los ojos á la verdad; y la otra en la profesion religiosa, durante los dos primeros meses de un matrimonio rato y no consumado. Excepciones justísimas; consignada la primera en una de las

epístolas de San Pablo á los Corintios y definida por Inocencio III, admitida la segunda por la Iglesia y declarada por el Concilio Tridentino. En el caso de la conversion á la fe, puestos en parangon el amor de la religion, la ofensa al hombre con la ofensa á la divinidad, se da á Dios y á su religion la preferencia, permitiendo el divorcio.

En el caso de profesion religiosa, cuando el matrimonio no consumado todavía no ha cambiado del todo la situacion de los recien casados, se permite dejar el cónyuge para ir á rogar por él en el silencio de un cláustro, donde el alma contrae una mística union con el divino esposo Jesucristo. En ambos casos debe reconocerse y acatarse la vocacion divina, que quiere para sí aquello de que tal vez no son dignos los hombres.

Hé aquí expuesta la doctrina de la Iglesia Católica sobre la indisolubilidad del matrimonio. Union perpétua, sólo quebrantada para abrazar y perseverar en la verdadera religion, y para ofrecerse á Dios con voto eterno y solemne de castidad. Separacion *quoad thorum et mutuam habitationem* por el adulterio, los malos tratamientos ó enfermedad contagiosa.

Doctrina demasiado santa y bella para que pudieran comprenderla los que, apartados los ojos de la verdad, viven en las sombras de la heregía; demasiado sublime para que pudieran con ella avenirse las sectas protestantes. Lutero, Calvino, Enrique VIII de Inglaterra, los principales corifeos de la reforma, sacrílegos, adúlteros y entregados á las más groseras pasiones, no pudieron avenirse con la santa indisolubilidad de un lazo superior á las pasiones, que inspiraron á algunos de ellos el desprecio de la unidad católica; así es que proclamaron unánimes el divorcio.

Natural era que la filosofía, en vista de las ventajas de la perpétua union, la hubiese admitido sin reserva. Llevados sin embargo algunos de un mezquino deseo de falsa conveniencia y utilidad, sin fijarse en los principios, han creído que la perpétua union, á la que tan bellos resultados deben

las sociedades, es al contrario una tiranía bajo cuyo peso gimen, no ménos el esposo á quien cubre de deshonor la infiel conducta de su consorte, que la infeliz mujer atropellada por el carácter violento de un brutal marido, y hasta los hijos condenados á vivir entre ejemplos perniciosos de continuas discordias.

Admiracion causa ver á los sostenedores de la más inmoral de las costumbres, escudarse con los pretextos de una fingida moralidad. No peligran, no, las costumbres porque aquellos que se han unido, sabiendo que han de servirse mutuamente de auxilio y de consuelo, se sufran uno á otro; pero sí están amenazadas de una vergonzosa disolucion desde el momento en que á una mujer caprichosa, ó á un marido libertino, que desean abandonar al cónyuge, sin otro norte que satisfacer sus brutales pasiones, les sale la ley al encuentro, ofreciendo abrirles la puerta á la libertad y al divorcio con la comision de un delito.

Al adulterio acudirian entónces las mujeres que no se avinieran con la inesperada pobreza de su marido; en el adulterio pondrian su esperanza los maridos para quienes hubiera perdido la esposa los encantos de la juventud; el adulterio por fin, que es el primer elemento de la disolucion de las costumbres de un pueblo, tendria por único castigo legalizar los demas actos vergonzosos del infiel consorte que lo cometiera.

¿En qué condicion tan precaria se encontrarian entónces los hijos, faltos de las maternales caricias, si vivian con el padre, faltos de la proteccion paterna, si vivian en compañía de una madre tal vez culpable? Sin seguridad en los elementos de su educacion, estarian expuestos á verse sumidos en la miseria, miéntras miraban el lujo y disolucion de sus padres; y su corazon, alimentado con malos ejemplos y albergando un ódio cruel á aquel de los cónyuges de quien estuviesen separados, se pervertiria en una atmósfera de indignos sentimientos.

Males insignificantes, sin embargo, desgracias serian éstas

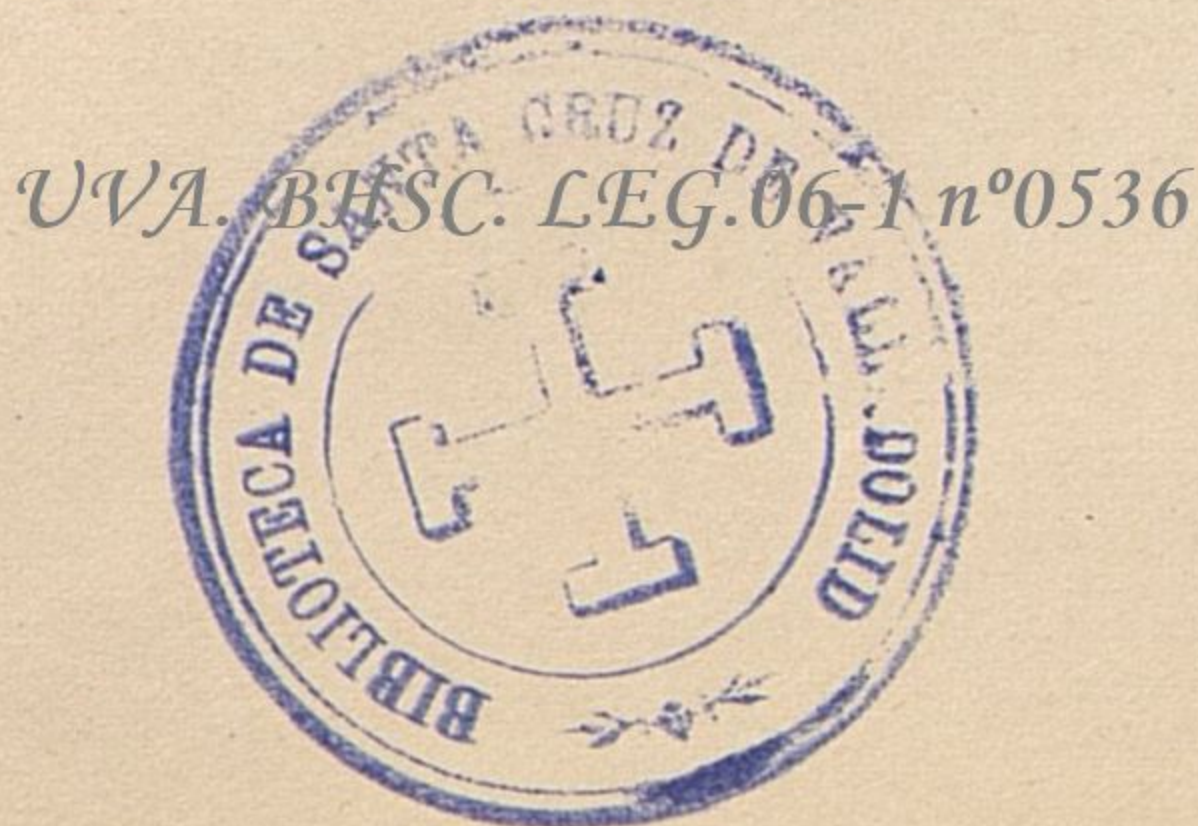
de poco momento, si quedaran reducidas al estrecho círculo de la familia; la mayor calamidad que produciria el divorcio seria el aumentar tales vicios hasta el punto que, rebosando del hogar doméstico, inundasen la sociedad. La desmoralizacion de los cónyuges y el fomento del adulterio traeria la corrupcion de costumbres; á la descuidada educacion de los hijos, seguiria la falta de buenos patricios; tras la poca fijeza en los derechos civiles de las familias, vendria la inestabilidad de los derechos de todos los ciudadanos.

Sólo admirando por sistema las leyes de los pueblos protestantes, se concibe que haya quien encarezca la necesidad del divorcio en nuestros tiempos, sin aperebirse de que la sátira moderna, con más razon que el poeta latino, ha tomado ya por su cuenta ridiculizar esa detestable costumbre; que en la opinion pública de aquellos pueblos hay una verdadera reaccion, y que sus filósofos combaten, como D. Hume, Madam. Necker y otros la conveniencia de una institucion, que sólo fué aceptada en el vértigo de las llamadas reformas religiosas, y cuya continuacion es un anacronismo en los pueblos que han recibido el influjo de la civilizacion cristiana.

Admiremos pues la divinidad de una doctrina que, regenerando á la sociedad, vino á emancipar á la mujer; doctrina que, combatiendo á las pasiones, sólo sirve para fomentar los generosos y nobles sentimientos del corazon; que desarrolla y aplica el derecho natural; que sujeta á la virtud con suave yugo, estrecha con lazos de amor, y asegura á la mujer constante felicidad de familia, provechosa educacion á la prole, hijos útiles á la patria, y al mundo la nobleza y dignidad de que estaba privado mientras yacia envuelto en las tinieblas del gentilismo.

Madrid 10 de Noviembre de 1859.

José Manuel de Aizpurua.



UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0536

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0536

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0536